

Boletín de las leyes del Imperio Mexicano

O sea Código de la restauración.

(f) México: José Sebastián Segura, 1863-1865.

T. 1 (30 abr. - 23 dic. 1863); 598 p.

T. 2 (2 ene. - 23 mayo 1864); 479 p.

T. 3 (10 abr. - 31 dic. 1864); 425 p.

T. 4 (lo. ene. - 31 mayo 1865); 724 p.

(Imp. Literaria).

il.; 22 x 15 cm. Apéndices e índices.

Publicación semestral. Como material complementario, cada tomo presenta apéndices con los decretos omitidos y "documentos oficiales más notables y curiosos de la época"; de estos últimos se incluye un índice a partir del segundo tomo. Los dos primeros tomos contienen un índice alfabético por temas de los documentos y los dos últimos incluyen uno cronológico por mes. Publicó ilustraciones de banderas, escudos y medallas mexicanos utilizados durante el Segundo Imperio.

La dirección de la imprenta era calle 2a. de Santo Domingo número 10.

Fungió como editor de la publicación José Sebastián Segura, quien nació en Córdoba, Veracruz, en 1822 y murió en la ciudad de México en 1889; estudió en la Escuela Nacional de Ingenieros. Fue un poeta de fina inspiración y un brillante traductor, miembro de varias sociedades literarias, fundó el periódico *El Cronista de México* y colaboró en *El Siglo diez y nueve*, *La Sociedad católica*, *El Renacimiento* y *El Tiempo*; a la muerte de su esposa se consagró al sacerdocio, ordenándose en 1887. Fue autor del *Código de la Reforma*, según se lee en la advertencia. El Boletín contiene una colección completa de leyes y disposiciones dictadas por el Supremo Poder Ejecutivo Provisional, por la Regencia del Imperio y por el emperador Maximiliano de Habsburgo, durante la Intervención francesa en México. El editor definió su propósito en la advertencia: "A nadie se oculta la necesidad y utilidad de esta clase de publicaciones, ni menos si se considera que la que ahora ofrecemos, va a fijar la época más notable y de más trascendencia en la historia de la Nación mexicana". Los documentos están numerados, contienen un breve sumario como encabezado, hacen referencia a otros decretos con los que guardan relación por medio de notas y se presentan por mes. El primer tomo contiene 179 disposiciones, 5 omitidas y 11 notables; el segundo, 102, 15 omitidas y 25 notables; el tercero, 250, 17 omitidas y 4 notables, y el cuarto 339, 9 omitidas y 3 notables. Los primeros documentos fueron decretados por o dirigidos a Elías Federico Forey, general de división, senador y comandante en jefe del cuerpo expedicionario francés en México, hasta el 23 de junio de 1863; desde esa fecha y hasta el día 10 del mes siguiente gobernó el Supremo Poder Ejecutivo Provisional, integrado por Pelagio Antonio de Labastida, arzobispo de México, y los generales Juan Nepomuceno Almonte y José Mariano Salas, y como suplentes, Juan Bautista de Ormaechea, obispo de Tulancingo, e Ignacio Pavón, presidente de la Suprema Corte de Justicia; a partir del 11 de julio, el Supremo Poder Ejecutivo Provisional adoptó el nombre de Regencia del Imperio, que gobernó hasta el 10 de abril de 1864, día en que el emperador Maximiliano aceptó la corona imperial de México y nombró a Almonte como lugarteniente del Imperio, durante el tiempo que transcurriera desde su llegada a territorio mexicano, lo que sucedió el 28 de mayo del mismo año. Entre los documentos del primer tomo se encuentran la declaración de la Asamblea de Notables sobre la forma de gobierno que convenía adoptar a México: una monarquía moderada hereditaria, con un príncipe católico que tomaría el título de emperador de México (10 jul. 1863); un discurso pronunciado por José María Gutiérrez de

Estrada en el Palacio de Miramar, ofreciendo la corona imperial al archiduque Fernando Maximiliano de Austria (3 oct.); la distribución de funciones y organización interna de los Ministerios de Gobernación, Hacienda y Crédito Público, Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública; Fomento, Colonización, Industria y Comercio, Guerra y Marina, y Relaciones Exteriores; la derogación de los decretos de confiscación de bienes de particulares expedidos por Benito Juárez y de extinción de títulos de nobleza; el restablecimiento de la Orden de Guadalupe y del Código de Comercio de 16 de mayo de 1854; la reorganización del Ejército mexicano; la creación de una Dirección de la Prensa y de la Librería en el Ministerio de Gobernación, a la cual se remitiría un número de cada ejemplar que se pusiera en circulación previa autorización oficial; el pago del derecho de alcabalas al pulque fino, aguardiente de caña, azúcar y miel prieta, y de contribuciones sobre fincas urbanas y rústicas, giros mercantiles y establecimientos industriales, y fundación del *Periódico oficial del Imperio Mexicano* (16 jul.). El segundo tomo contiene la amnistía decretada a favor de los militares disidentes que aceptaran adherirse a la monarquía (9 ene. 1864); la proclama del emperador Maximiliano al desembarcar en Veracruz (28 mayo); cartas de felicitación a la pareja real con sus respectivas contestaciones; nombramientos de funcionarios del Imperio; la concesión a ocho banqueros europeos, tanto particulares como compañías, para la fundación del Banco de México como sociedad anónima, banco de descuento, circulación y depósitos; el permiso para importar géneros, frutos y efectos extranjeros anteriormente prohibidos; discursos pronunciados con motivo de la instalación de la Comisión científica, artística y literaria de México; orden para cesar la acuñación de monedas de plata de un real, medio real y cuartillas, debido a la escasez de monedas de un centavo, siendo sustituidas las dos primeras por monedas de cobre de 10 y 5 centavos respectivamente (20 abr.); establecimiento de alcabalas sobre tabaco labrado, ropa hecha, licores y materiales inflamables y corrosivos, y de contribuciones sobre renta de fincas, pensiones sobre herencias y dotes de monjas; prohibición de juegos de azar, suerte y envite, como "el monte, lotería, bagatela, imperial o roleta", permitiéndose los juegos de carteo, pelota, bolos y billar. El tercer tomo tiene como introducción el acta de aceptación del trono de México por Maximiliano en el Palacio de Miramar (10 abr. 1864) y presenta las recepciones al nuncio apostólico y enviados extraordinarios y ministros plenipotenciarios de países europeos, así como la designación de representantes y cónsules mexicanos en el extranjero; nombramiento de ministros 5, subsecretarios; reestructuración del Ejército mexicano; fundación del *Diario del Imperio* como periódico oficial del gobierno (31 dic.), y ratificación de la prohibición a los vendedores de periódicos de vocear y fingir noticias para procurar su venta. El cuarto tomo incluye la nueva división territorial de México en 50 departamentos, mencionando los límites de cada uno y su capital; organización del gabinete de Su Majestad; creación de la Academia Imperial de Ciencias y Literatura y de la Orden de San Carlos, para premiar las virtudes de caridad cristiana de las señoras, y establecimiento de la Ley de imprenta y del Reglamento del Archivo General y Público del Imperio (10 abr. 1865); *Memoria sobre el censo de la República Mexicana* de 1862, realizada por Rafael Durán, socio de número de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística; institución de La Orden del Águila Mexicana para recompensar el mérito sobresaliente y los servicios extraordinarios hechos al Estado, y su concesión a los emperadores de Francia, Austria, Rusia y Brasil, y a los reyes de Suecia y Noruega, Bélgica e Italia (lo. ene. 1865); concesión para la fundación de colonias alemanas en la serranía de Tlacuilotécatl, municipio de Zongolica, Departamento de Veracruz (lo. ene.) y establecimiento de impuestos sobre pulque y tabaco, y exención del pago del derecho de alcabala y demás contribuciones al maíz de producción nacional. Parece ser que continuó publicándose, ya que el *Diario del Imperio* menciona la entrega número 9 del Boletín el 19 de abril de 1866.

Boletín de las leyes. En Diario del Imperio, t. 3, no. 390 (19 abr. 1866), p.400.

Car Pre, p. 169.

Pani Imperio, p. 417.

Porrúa Dicc, t. 3, p. 2716.

avb